



RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL FUNDACIÓN MIES VAN DER ROHE

Antecedentes

1.- La Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe (en adelante, la Fundación) fue creada con el objetivo inicial de llevar a cabo la reconstrucción del Pabellón Alemán, diseñado por Ludwig Mies van der Rohe y Lilly Reich para la Exposición Internacional de Barcelona de 1929. Además de atender la conservación y el conocimiento del Pabellón Mies van der Rohe, la Fundación impulsa el debate, la difusión y la sensibilización sobre temas de arquitectura y urbanismo contemporáneos. Asimismo, promueve el estudio de la obra de Ludwig Mies van der Rohe y del Movimiento Moderno.

2.- En línea con los objetivos de la Fundación establecidos en sus Estatutos, esta lleva a cabo diferentes actividades como premios, cursos, congresos, conferencias, exposiciones, talleres, instalaciones o acontecimientos culturales en el Pabellón. En la concepción y desarrollo de sus actividades y programas para 2025, la Fundación busca generar investigación y debate sobre la arquitectura, de manera atenta y permeable a los cambios de paradigma económicos, sociales y ambientales.

3.- Para este 2025, los principales programas de la Fundación son, en síntesis, los siguientes:

Programas vinculados al Pabellón Mies van der Rohe:

a) Plan de acción educativa. Actividades en el Pabellón para que las niñas y los niños aprendan a disfrutar de la arquitectura.

b) Recursos interpretativos para visitantes y público en general. Se trabaja para mejorar la interacción con las personas que visitan el Pabellón y ofrecer recursos interpretativos de calidad para generar reconocimiento, interés y aprecio por este espacio en particular y por la arquitectura en general.

c) Puertas abiertas. Se continuará con la política de puertas abiertas todos los primeros domingos de mes implementada en el año 2020, la cual ha resultado una herramienta especialmente útil para animar al público local a visitar el Pabellón y hacerlo visible a nuevos públicos gracias a las diversas agendas de actividades gratuitas que se publican periódicamente.

Esta política de puertas abiertas no ha supuesto una bajada de los ingresos por venta de entradas.

Durante el año 2025 está previsto organizar 19 jornadas de puertas abiertas.

d) Intervenciones artísticas. Las intervenciones artísticas aportan el estímulo de la reflexión crítica y la generación de relecturas del Pabellón, potenciándolo como espacio de inspiración y experimentación para la creación artística y arquitectónica más innovadora. En 2025 el programa de intervenciones en el Pabellón se vinculará, como

es habitual, a acontecimientos relevantes en el calendario cultural de la ciudad de Barcelona.

Programas vinculados a los premios de arquitectura contemporánea de la Unión Europea – Premios Mies van der Rohe:

a) Premio de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea – Premio Mies van der Rohe, en las categorías Architecture y Emerging y categoría Young Talent. Gracias a este Premio, la Fundación tiene la capacidad de incidir en la disciplina arquitectónica contemporánea.

b) Archivo del Premio Mies – Atlas de Arquitectura europea contemporánea. Las cerca de 6.000 obras construidas y proyectos finales de carrera nominados a lo largo de todas las ediciones de los Premios Mies van der Rohe desde el año 1988 se pueden consultar en el Archivo online de acceso abierto www.eumiesawards.com.

Programas de investigación, debate y divulgación arquitectónica:
Tienen como objetivo favorecer el debate sobre la arquitectura y el urbanismo.

a) Red institucional. Se mantendrán y potenciarán los vínculos con la red de instituciones con la que ya se colabora, tanto en el ámbito local como estatal e internacional, y se iniciará una colaboración con el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Administración de la Generalitat de Cataluña dirigida a la promoción y difusión internacional de la arquitectura contemporánea catalana.

b) Investigación: Beca Lilly Reich para la igualdad en arquitectura. Establecida en reconocimiento de la coautora del Pabellón Alemán de Barcelona de 1929, la beca apoya el estudio, la divulgación y la visibilización de aportaciones a la arquitectura que han quedado indebidamente relegadas u olvidadas por discriminación sexual, de género, raza, orientación sexual, religiosa o política de sus autores o autoras. En febrero de 2025 se ha presentado en la ETSAB una exposición sobre la obra de esta pionera de la arquitectura en coincidencia con su lección inaugural del segundo semestre.

c) Divulgación y debate.

Las publicaciones y documentales que edita la Fundación Mies van der Rohe permiten a esta realizar un registro y una divulgación de las intervenciones artísticas en el Pabellón, así como de las sucesivas ediciones de los EUMiesAwards.

El programa de Debates en el Pabellón permitirá, a lo largo del año, ofrecer una serie de presentaciones de libros o documentales, conferencias, mesas redondas y talleres que

recogen, o ponen en crisis, las miradas contemporáneas sobre la arquitectura y el urbanismo.

En el año 2025 se organizará una nueva edición de las Semanas de la Arquitectura 2025

del 12 de mayo al 29 de junio, siguiendo el formato de las Semanas organizadas en 2024,

que se ampliaron a siete semanas y permitieron dar cabida a más actividades y especialmente llegar a más personas, cerca de 60.000. La convocatoria abierta para propuestas de actividades por parte del tejido arquitectónico de la ciudad se lanzará en enero de 2025.

En 2025 se realizará el seguimiento de la conceptualización y producción de las propuestas que formarán parte de la programación de Barcelona 2026, se acompañará al IMPU en el proceso de implementación de las medianeras y se colaborará con la Gerencia de la Arquitecta en Jefe en la definición y producción de exposiciones y eventos para 2026, en estrecha colaboración con todas las entidades implicadas – muy especialmente los comisarios del Congreso UIA26, el COAC-CSCAE y la UNESCO-UIA.

4.- El Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (en adelante, DTER) forma parte del Consejo de Administración de la Fundación, con dos personas representantes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Arquitectura (en adelante, DGOTUA). Esta participación en el Consejo de Administración

también se traslada a las actividades de la Fundación, sobre todo las más relacionadas con la cultura arquitectónica del país y la proyección internacional de su arquitectura moderna y contemporánea, y que, en el futuro, deben integrarse con el despliegue de la

Ley de la Arquitectura que aprobó el Parlamento de Cataluña en el año 2017.

Durante los últimos años, el DTER y la Fundación han firmado diversos convenios que establecen las bases de la colaboración entre ambas con las finalidades descritas.

5.- En fecha 29 de octubre de 2025, la Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe ha presentado una solicitud de subvención directa, por un importe de 25.000,00 €, para llevar a cabo la conservación del Pabellón Mies van der Rohe y difundir la arquitectura contemporánea.

6.- De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 94/2025, de 6 de mayo, de modificación del Decreto 318/2024, de 17 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, el cual modifica el artículo 8.2 del citado Decreto 318/2024, la DGOTUA depende de la Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana.

De acuerdo con el artículo 2 del mismo Decreto 94/2025 se modifica el artículo 9 del citado Decreto 318/2024, y los apartados a) y o) del artículo 9.1 establecen que la DGOTUA tiene, entre sus funciones, impulsar las políticas de arquitectura, y promover y dirigir acciones de impulso de la calidad, del fomento de la arquitectura y de la sostenibilidad urbana para reforzar sus valores colectivos e individuales.

7.- Vistos los objetivos, las finalidades y las características de la Fundación, esta se convierte en la entidad indicada para llevar a cabo la promoción, desde Cataluña, de la

arquitectura de calidad, de acuerdo con el mandato de la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.

8.- El 31 de octubre de 2025, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana firmó la propuesta de otorgamiento de la subvención.

9.- El 31 de octubre de 2025, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana firmó el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

10.- El 27 de noviembre de 2025, la Intervención Delegada emitió el informe fiscal favorable al otorgamiento de la subvención.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del

beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de manera objetivable, promover la concurrencia pública.

2. El artículo 94.2 del TRLFPC prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general o del órgano competente del Departamento.

3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención a la Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe, por importe de 25.000,00 euros, para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento, con cargo a la partida presupuestaria PO01 D/481000100/1210/0000 del presupuesto del Departamento para el año 2023, prorrogado

para 2025 de acuerdo con el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

2. La Fundación deberá justificar la subvención, como máximo el 31 de julio de 2026, mediante la presentación de sus estados contables, de acuerdo con lo que prevé el punto 3 del artículo 2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

En este sentido, deberá presentar las cuentas anuales de 2025, auditadas por la Intervención del Ayuntamiento de Barcelona, como fundación pública municipal, junto con una nota en la memoria de las citadas cuentas anuales, que haga referencia a las subvenciones y transferencias recibidas, que contenga la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las mismas, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como los criterios de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables que le sean de aplicación.

Si en la fase de justificación de la subvención, el órgano gestor o la Intervención considera insuficiente la información que contiene la nota de la memoria de las cuentas anuales mencionada, para verificar la aplicación de los fondos, se puede requerir a la entidad, en esta fase del procedimiento, para que aporte una memoria complementaria o

un plan de actividades y su resultado y, en su caso, se podrá incorporar un informe complementario específico, firmado por un auditor, en relación con la aplicación de los fondos de la subvención que exprese los resultados de la revisión relativa al cumplimiento

de las obligaciones del beneficiario, así como a la existencia o no de exceso de financiación.

3. Que se tramite el 50 % (12.500,00 euros) del pago de la subvención una vez esta esté otorgada, y el otro 50 % (12.500,00 euros) cuando la Fundación complete la presentación de la justificación de la subvención de 2024.

4. La Fundación deberá cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC y la LGS. En especial, deberá facilitar toda la

información que los órganos de control de la Generalitat de Catalunya le requieran, así como las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c) del TRLFPC.

5. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos.

6. La Fundación deberá hacer constar la colaboración económica del Departamento en la financiación de la realización del objeto de la subvención.

7. Es necesario dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. La Fundación debe cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer

potestativament recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 10, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sílvia Paneque i Sureda
Consellera del Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecològica

Signat electrònicament